



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Septiembre 5 de 2023

05001 41 05 **008 2022 00248 00**

Dentro del presente proceso promovido por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. en contra de DICON CIVIL S.A.S.; teniendo en cuenta que la parte demandante aporta memorial con constancia de notificación a la demandada (09NotificacionPersonal) y solicita se siga adelante con la ejecución; este despacho no observa que no es posible acceder a lo pedido por cuanto la notificación efectuada no se acompaña con el acuse de recibo que exige la sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, por lo que, no se tendrá por notificada la parte pasiva hasta tanto se realice la notificación en la forma indicada y con el cumplimiento de lo exigido.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 146 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **6 DE SEPTIEMBRE DE 2023** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fef93ec4bdbacce7f817502676022f8be126c123446af8a270e38ceb1871489**

Documento generado en 05/09/2023 11:44:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>